



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 30 ABR. 2018

R. A. EXENTA Nº 834

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resolución Exenta Nº 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2018, don **Jonathan Rodrigo Velásquez Ramírez**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en las letras a) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en las letras b) y e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- El Certificado de Estudios que acredita la Licencia de Educación Media del solicitante es de fecha 5 de agosto de 2013 y no ha podido ser verificada su autenticidad.
- No se acompañó un estado de situación o balance visado por un contador autorizado, para acreditar el patrimonio mínimo necesario.
- No se adjuntó a la solicitud el certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que acredite que no se encuentra sometido a un procedimiento concursal de liquidación.
- No se acompañó una copia de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del inmueble presentado para acreditar el patrimonio mínimo necesario.
- No se acompañó una copia del certificado de avalúo fiscal del inmueble presentado para acreditar el patrimonio mínimo necesario.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Jonathan Rodrigo Velásquez Ramírez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.**



Commentz
FELIPE COMMENTZ SILVA

**JEFE DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



HTS
BJS
4
ES/HTZ/BJS/VC/PLC
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
-110506218



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

30 ABR 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

